



ÁREA DE TERRITORIO, SOSTENIBILIDAD Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA

Comercio, Turismo y Empleo

Ref.: AL

Expediente: L.2.4.2/19/1

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS ONDA
INNOVA Y CENTRO HISTÓRICO 2019.**

1. Objeto y ámbito.
2. Beneficiarios.
3. Obligaciones.
4. Costes subvencionables.
5. Características de la ayuda, periodo subvencionable y dotación presupuestaria.
6. Plazo, documentación a aportar y forma de presentación de las solicitudes.
7. Criterios de evaluación.
8. Instrucción, resolución y notificación.
9. Liquidación, forma de pago de las ayudas y justificación.
10. Reintegro de las ayudas.
11. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.
12. Régimen jurídico aplicable.
13. Fin de la vía administrativa.
14. Entrada en vigor.

1. OBJETO Y ÁMBITO.

El objeto de las presentes bases es convocar la concesión por el Ayuntamiento de Onda de ayudas económicas vinculadas a proyectos de creación de empresas en las materias indicadas a continuación desarrollados en el ámbito del municipio de Onda:

- a) Empresas innovadoras: proyectos empresariales con carácter innovador en sentido amplio (producto, procesos, modelo de negocio, comercialización, etc.).
- b) Empresas dedicadas al aprovechamiento forestal.



- c) Empresas que diversifiquen la agricultura local.
- d) Empresas que se ubiquen físicamente en el Centro Histórico de Onda declarado y cuyo establecimiento esté abierto al público en planta baja.

En la materia d), además de proyectos de creación de empresa, podrán obtener una ayuda económica aquellas empresas ya creadas que abran un nuevo establecimiento abierto al público en el Centro Histórico declarado.

2. BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar estas ayudas cualquier empresa o persona física inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que se haya dado de alta como tal en el censo de Obligados Tributarios a partir del 1 de enero de 2019, tenga su sede social en Onda y cuyo objeto sea alguna de las materias indicadas en la base 1.

En la materia d) de la base 1, la empresa podrá estar constituida con anterioridad al 1 de enero de 2019 pero el establecimiento para el que solicita la ayuda deberá estar abierto al público con posterioridad al 31 de diciembre de 2018.

2. Podrá solicitar esta ayuda una persona que presente un proyecto de creación de empresa relacionado con las materias indicadas en la base 1, aunque en el momento de solicitud todavía no se haya dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios, no obstante, deberá estarlo en la fecha de pago de las facturas que presente como justificación de la ayuda a este Ayuntamiento.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. OBLIGACIONES.

1. Para el ejercicio de su actividad las empresas deberán disponer de las autorizaciones y/o licencias administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.

2. Mantener la actividad por la que se solicita la ayuda durante al menos doce meses desde la fecha de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

3. Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.

4. Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a





la ayuda concedida.

5. Acreditar, con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6. Justificar la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en la base 9.

4. COSTES SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables los siguientes costes:

a) Honorarios de la redacción del proyecto de viabilidad de la empresa.

b) Inversiones materiales: Bienes de equipo (maquinaria, equipos de laboratorio y equipos informáticos) instalados en el centro de trabajo.

c) Inversiones inmateriales: Adquisición de derechos de patentes, licencias, Know-how, o conocimientos técnicos no patentados.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA, PERIODO SUBVENCIONABLE Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 50% de los costes considerados como subvencionables.

2. La cuantía de la ayuda no podrá superar los 5.000 euros.

3. El importe inicial de la subvención será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 24100/47000, por un importe de 15.000 euros para 2019. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local en función de las disponibilidades de la partida. La cuantía máxima de la ayuda prevista podrán ser objeto de revisión en los términos que se acuerden por la Junta de Gobierno Local, priorizándose siempre a las solicitudes según fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Onda.

6. PLAZO, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Onda, situado en la Plaza El Pla, 1, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de



estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y el 16 de septiembre de 2019. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañara la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la citada Ley, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañen los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4. Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la empresa beneficiaria de la ayuda (Persona física: DNI/NIE - Persona jurídica: CIF de la empresa y DNI/NIE de la persona representante y poderes que acrediten su representación).

b) Alta en el censo de Obligados Tributarios (mod. 036 o 037), en su caso.

c) Autorización por parte de la empresa beneficiaria al Ayuntamiento de Onda a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (incluida en el impreso de solicitud).

Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local

d) Declaraciones responsables (incluidas en el impreso de solicitud):

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber realizado un despido declarado improcedente o nulo, o se encuentren en un proceso de regulación de empleo.
- Declaración responsable de que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos y compromiso de destinar el importe de la ayuda a la finalidad indicada.

e) Proyecto de creación de empresa, que incluya el plan de viabilidad de la misma, según guión en anexo I. En la materia d) de la base 1 el proyecto se referirá al nuevo establecimiento a abrir en el Centro Histórico en el caso de que sea solicitado por una empresa ya constituida.

f) Hoja de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado.





g) Título habilitante para el ejercicio de la actividad subvencionada, en su caso.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación máxima de 100 puntos y mínima de 50 puntos.

Los proyectos se priorizarán atendiendo a los criterios especificados a continuación y a la ponderación que se especifica sobre un total de 100 puntos:

1. Calidad del proyecto: máximo 15 puntos, mínimo 5 puntos.
2. Viabilidad del proyecto: máximo 30 puntos, mínimo 15 puntos.
3. Resultados/Impacto esperado del proyecto: máximo 20 puntos, mínimo 10 puntos.
4. Características del/la solicitante: máximo 10 puntos (5 puntos en caso de que el o la solicitante sea menor de 30 años y 5 puntos en el caso de que sea mujer).
5. Haber asistido con aprovechamiento a la formación organizada en el marco del programa : 10 puntos.
6. Exposición del proyecto: 15 puntos, mínimo 5 puntos.

8. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El procedimiento ordinario para la concesión de la ayuda se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una comisión de valoración integrada por una persona experta en el objeto de la ayuda de las siguientes entidades: CEEI de Castellón, Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, Universidad Jaume I, Pacto Territorial por el Empleo de los municipios cerámicos de la provincia de Castellón, Ayuntamiento de Onda, que actuará como presidente/a de la comisión y una secretaria de acta, sin voz ni voto del Área de Dinamización Económica del Ayuntamiento, que estudiará y valorará las solicitudes y propondrá a la Junta de Gobierno Local la denegación o concesión de la subvención y el importe alcanzado, en su caso.

El Ayuntamiento solicitará a las Entidades que conforman la comisión de valoración la designación de una persona experta titular en el ámbito de las materias objeto de la ayuda y a una suplente.

2. Tras la aprobación de la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno Local se procederá a la notificación a los interesados y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso.



El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud y en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. LIQUIDACIÓN, FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos los requisitos y justificados documentalmente los gastos subvencionables por el importe de la subvención y el periodo subvencionado. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

En caso de que el importe del coste subvencionable justificado de manera conforme sea inferior al coste subvencionable establecido en la resolución de concesión, el importe de la ayuda a librar disminuirá en idéntica proporción, dando lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **30 de noviembre de 2019**, para dicha justificación deberá presentar, en el lugar indicado en la base 6 de la presente convocatoria, la solicitud de justificación normalizada acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria que recoja de forma detallada las actividades realizadas.
- b) Cuenta justificativa que recoja la relación de gastos, proveedor, concepto, fecha efectiva del pago realizado e importe.
- c) Justificantes de gasto y pago incluidos en la cuenta justificativa. En concreto, facturas pagadas y extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia. Únicamente se podrán justificar pagos realizados a través de entidad financiera.
- d) Aquellas personas que en el momento de la solicitud no estaban dadas de alta en el Censo de Obligados Tributarios, deberán presentar su alta en el mismo, la cual deberá ser anterior al pago efectivo de las facturas presentadas para la justificación de la ayuda.

10. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por la empresa beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida.





11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- e) Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006.
- f) Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2019.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



